

Divorcio

Separación
judicial

Pensiones
alimenticias

¿CUANDO SOLICITARLAS?

Divorcio

Separación
judicial

Pensiones
alimenticias

¿CUANDO SOLICITARLAS?

Tenemos el agrado de presentarles el siguiente trabajo, realizado por el Departamento Legal del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, con el afán de dar a conocer los deberes y derechos que tiene una mujer cuando enfrenta una situación de divorcio, separación judicial o pensiones alimenticias.

En las páginas siguientes explicamos, con claridad y con mucha detalle, el significado de esos conceptos, que muchas veces escuchamos pero que ignoramos sus consecuencias reales.

Creemos que este esfuerzo será de gran ayuda para que las mujeres podamos hacer valer nuestros derechos con argumentos..

*Licda. Mary Albán
Directora Ejecutiva*

La separación judicial

¿Qué es y cuándo solicitarla?

La separación judicial es el permiso que da el juez para que los esposos vivan separados.

¿Qué queda resuelto en la separación judicial?

- 1- Que los esposos vivan separados.
- 2- Se reparten los bienes que se hayan adquirido dentro del matrimonio.
- 3- El juez resuelve a quien le toca la guarda, crianza y educación de los hijos menores de edad.

¿Cuáles son las causas para solicitar la separación judicial?

- 1- El adulterio o infidelidad de cualquiera de los esposos.
- 2- El atentado de uno de los esposos contra la vida del otro.



¿Qué es y cuándo solicitarla?

- 3- El querer prostituir un cónyuge o esposo al otro, o el querer corromper a sus hijos e hijas.
- 4- Las ofensas graves de un esposo a otro.
- 5- La ausencia de cualquiera de los esposos, legalmente declarada.
- 6- Cuando los dos esposos estén de acuerdo en separarse.
- 7- El abandono voluntario y malicioso de cualquiera de los dos esposos. Dentro de esa causa no está contemplado el hecho de que una mujer salga de su casa porque su vida o la de sus hijos corra peligro; ya que en este caso se considera una necesidad de supervivencia.
- 8- Cuando cualquiera de los esposos (as) que tienen la obligación de mantener a su esposo (a) y a sus hijos, no cumpla esta obligación.
- 9- Cuando se produzca en cualquiera de los esposos un estado de locura, o trastornos graves en la conducta, por más de un año, que pongan en peligro la vida del otro o de sus hijos.
- 10- El ser sentenciado a prisión de cualquier cónyuge, por tres años o más siempre que el sentenciado haya permanecido en la cárcel por dos años consecutivos.
- 11- La separación de hecho (de cuerpo) de los esposos durante un año, después de dos años de haberse celebrado el matrimonio.

La separación judicial

Documentos a presentar

La demanda de separación judicial debe establecerse a través de un profesional en derecho, exponiendo los hechos en que se base para pedir la separación judicial.

Dentro de la misma demanda, se tiene que solicitar la guarda, crianza y educación de los hijos; proponer la repartición de bienes que se han adquirido dentro del matrimonio, además de solicitar la pensión alimenticia.

Si se trata de agresión, maltrato, psicológico o físico, tentativa de corromper al otro o de prostituir, ausencia, abandono voluntario y malicioso, trastornos graves de conducta, incumplimiento de los deberes alimentarios; **SOLO PUEDE INTERPONER LA DEMANDA EL CONYUGE**

INOCENTE.

En el caso de que se declare la separación judicial basada en cualquiera de estos hechos el CONYUGE (esposo) culpable, pierde derecho a todos los bienes que ha adquirido dentro del matrimonio.

Estas causales pierden validez después de dos años de conocidos los hechos.

En todos los casos se dará asesoría legal, por cualquiera de las abogadas de la Defensoría de la Mujer, el Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, el Patronato Nacional de la Infancia o por cualquier otra abogada (o).

En caso de abuso sexual se podrá acudir a la Fundación Ser y Crecer.

La separación judicial

Documentos a presentar

página

9

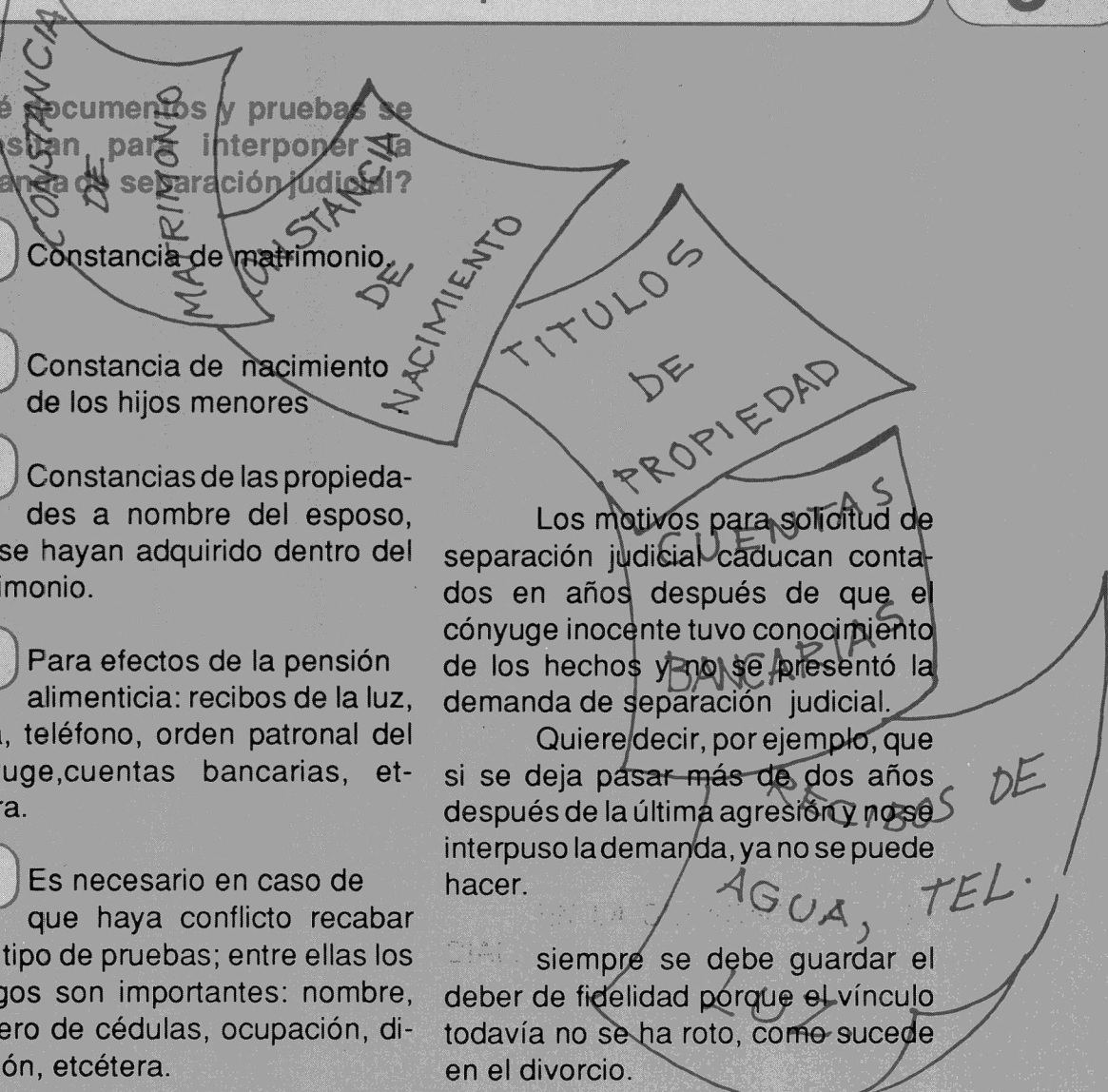
¿Qué documentos y pruebas se necesitan para interponer la demanda de separación judicial?

- 1- Constancia de matrimonio.
- 2- Constancia de nacimiento de los hijos menores
- 3- Constancias de las propiedades a nombre del esposo, que se hayan adquirido dentro del matrimonio.
- 4- Para efectos de la pensión alimenticia: recibos de la luz, agua, teléfono, orden patronal del cónyuge, cuentas bancarias, etcétera.
- 5- Es necesario en caso de que haya conflicto recabar todo tipo de pruebas; entre ellas los testigos son importantes: nombre, número de cédulas, ocupación, dirección, etcétera.

Los motivos para solicitud de separación judicial caducan contados en años después de que el cónyuge inocente tuvo conocimiento de los hechos y no se presentó la demanda de separación judicial.

Quiere decir, por ejemplo, que si se deja pasar más de dos años después de la última agresión y no se interpuso la demanda, ya no se puede hacer.

Siempre se debe guardar el deber de fidelidad porque el vínculo todavía no se ha roto, como sucede en el divorcio.



El divorcio

¿Qué es, cómo y dónde plantearlo?

El divorcio consiste en la ruptura total del vínculo matrimonial. Es basado en este hecho precisamente que se hace la diferencia entre separación judicial y el divorcio, ya que en el primero subsiste el vínculo matrimonial y en el segundo no.

El divorcio se puede solicitar por cualquiera de las causales de la separación judicial, o cuando haya transcurrido un año después de haberse declarado la separación judicial.

Una vez que se haya decretado el divorcio, se pierde el deber de fidelidad, por lo tanto cualquiera de los dos cónyuges tiene derecho a rechacer su vida nuevamente.

Lugar donde plantear la demanda de divorcio y separación judicial

Tanto la demanda de divorcio como la separación judicial deben ser planteadas en el lugar donde viva el demandado (o cónyuge culpable).



¿Qué es, cómo y dónde plantearlo?

Medidas que deben tomarse en caso de separación judicial o divorcio

La persona que interpone la demanda de divorcio; debe solicitar al juez (a) que se anote al margen de las propiedades que tenga el demandado inscritas en el Registro Público; la interposición de esta demanda.

Esto se hace con el objeto de

que los dueños de la propiedad que se haya adquirido dentro del matrimonio; no pueda traspasar los bienes a otras personas; provocando a la esposa a quedarse sin nada de propiedades o bienes.

Otra de las medidas que se pueden tomar es el embargo de los bienes del cónyuge para asegurar que una vez acabado el juicio él no pueda disponer de ellos.



La pensión alimenticia

¿Qué es, cuándo solicitarla y a quién?

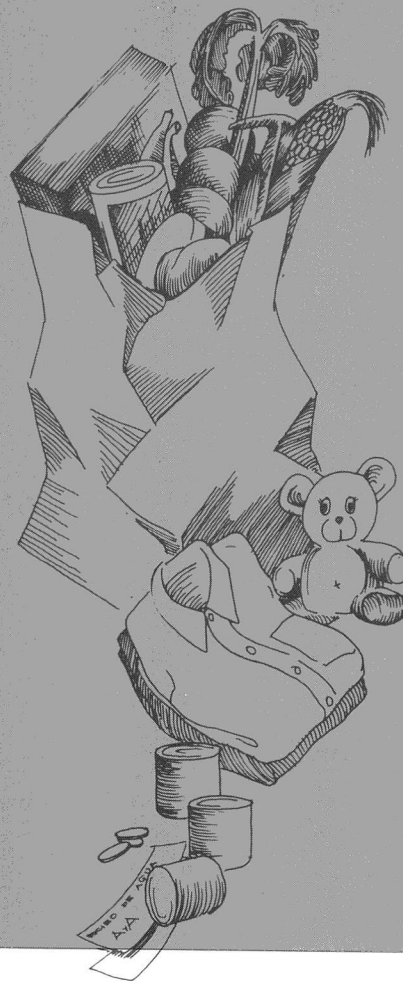
Es el monto de ayuda económica que tiene que dar el esposo en caso de incumplimiento a los deberes alimentarios y que es fijada por el juez (a).

La pensión alimenticia puede solicitarse en la demanda de separación judicial, en la de divorcio, o en cualquier momento de la vida, aún sin encontrarse los cónyuges separados o divorciados, cuando hubiese descuido del otro cónyuge o no se les da a la esposa o hijos la debida manutención.

La madre con hijos del matrimonio, puede solicitar pensión alimenticia para sus hijos: siempre que estos estén reconocidos por el padre.

La pensión alimenticia la fija el juez de acuerdo con las posibilidades de quien la da y quien la recibe. Siendo así es muy importante aportar todo tipo de pruebas que demuestren, el ingreso real que tiene el cónyuge, a la hora de solicitar la pensión.

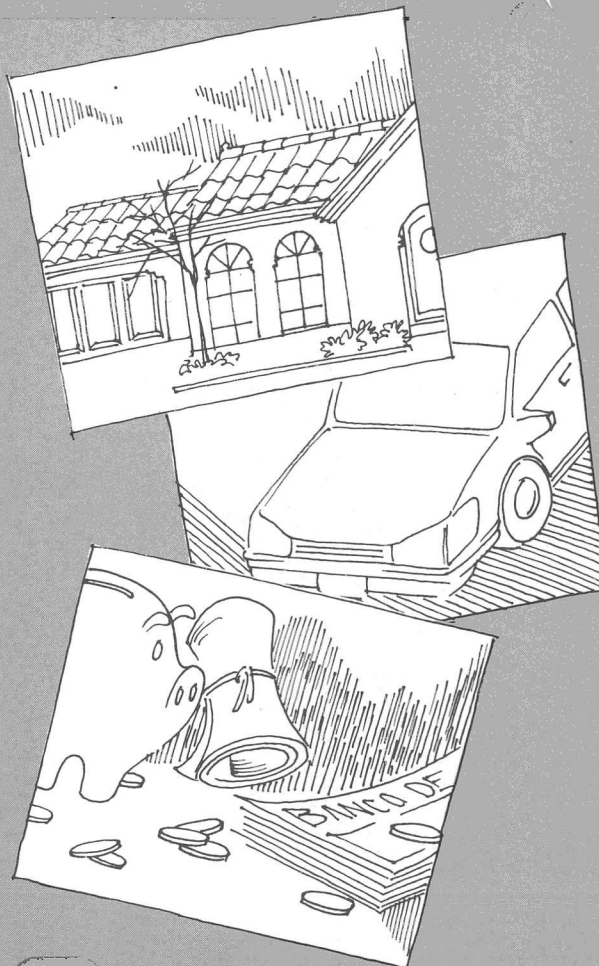
Este derecho de pedir alimen-



tos no puede renunciarse, quiere decir esto, que una mujer que no haya solicitado el pago de la pensión alimenticia a la hora de interponer la demanda de separación judicial o divorcio, puede solicitarla en cualquier momento.

Por otro lado es importante hacer notar que aún cuando el juez (a) haya fijado una pensión; esta varía cuando cambia la situación económica de quien la da o quien la recibe.

Esto es, si a una mujer no le alcanza el monto fijado puede pedir aumento a través de un trámite denominado "incidente de aumento de pensión", presentando todas las pruebas pertinentes que demuestren la insuficiencia del monto asignado.



¿Quiénes deben alimentos?

1-

Los cónyuges entre sí.

2-

Los padres a sus hijos menores o incapaces.

3-

Los hijos a sus padres.

4-

Los hermanos a sus hermanas o incapaces.

¿Qué es y cuándo solicitarla?

¿Adónde acudir?

Documentos a presentar

¿Qué es, cómo y dónde plantearlo?

¿Qué es, cuándo solicitarla y a quién?

Licda. Llihanny Linkimer Bedoya

Licda. Illeana Rojas Garro

Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia

Diseño y dibujos: Luis Núñez Bohorquez / Arte: Jorge Hernández Serrano

Impreso en San José, Costa Rica - Mayo de 1993



Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia

Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

Teléfonos: (506) 53-7841, 53-9624, 53-9836

Facsimil: (506) 53-8823

Apartado: 10227 - 1000 San José, Costa Rica, C.A.